

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

PRESENTACIÓN

CAJASAI es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones de seguridad social, de conformidad con el artículo 41 de la ley 21 de 1982 adicionado con el artículo 16 de la ley 789 de 2002.

La Caja de Compensación Familiar CAJASAI cuenta con los siguientes valores Corporativos:

- a) Respeto
- b) Transparencia
- c) Compromiso
- d) Lealtad
- e) Efectividad
- f) Solidaridad
- g) Honestidad

El régimen de contratación de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas, CAJASAI es de derecho privado de conformidad con el artículo 39 de la ley 21 de 1982 y 78 del decreto 341 de 1988 y por lo tanto el proceso de negociación y de celebración de sus contratos se somete íntegramente al derecho privado, sin importar el origen de los recursos para su pago. A estos contratos se le aplica las disposiciones del derecho civil y comercial.

El presente manual, fija las directrices, lineamientos, principios orientadores y reglas que rigen los procesos contractuales de la Corporación, en aras de que los mismos se enmarquen dentro de la legalidad y conlleven a la consecución de los fines propuestos, es deber de cada uno de los trabajadores de CAJASAI cumplir a cabalidad con los preceptos contenidos en el manual so pena de incurrir en violación de sus obligaciones y deberes en contravención de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto. El presente manual tiene por objeto establecer los principios, políticas y lineamientos que regirán la contratación de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas, CAJASAI, lo no reglamentado en el presente documento, se regulara conforme a las normas vigentes que le sean aplicables al caso concreto.

Parágrafo: Se excluyen del presente manual, los contratos laborales regidos por el Código Sustantivo del Trabajo y las operaciones realizadas a través de Cajas menores.

Artículo 2. Alcance. El manual de contratación debe ser aplicado por todos los trabajadores que intervengan directa o indirectamente en los procesos de contratación, en los cuales la Corporación actúe como contratante.

Artículo 3. Objeto de los procesos de contratación. Los trabajadores de CAJASAI tendrán en cuenta que con los procesos de contratación y con la celebración y ejecución de los contratos se busca el cumplimiento de los fines y objetivos de la Caja, particularmente, satisfacer su obligación de prestar el servicio de subsidio familiar en dinero, especie y servicios además de cumplir las demás actividades legales que le competen.

Artículo 4. Principios. Los contratos estarán sujetos a lo previsto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades reglamentadas en los artículos 6, 7 y 8 del decreto 2463 de 1981, a las reglas de conflictos de interés y régimen de transparencia establecidas en la ley 789 de 2002, de igual manera el proceso de contratación deberá adelantarse con observancia del Código de Ética y Buen Gobierno, de los principios que rigen el régimen del subsidio familiar, así como los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad, transparencia, buena fe, planeación, debido proceso y el pacto de transparencia suscrito con la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Principio de Igualdad: Las personas que estén en capacidad de presentar una cotización, convocatoria o celebrar un contrato en los casos de contratación directa, lo podrán hacer sin ser discriminados por razón de su raza, sexo, religión, condición o nacionalidad.

PA-GJ-M01		CORPORACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

Principio de Moralidad. Este principio debe concurrir en todas las actuaciones del procedimiento contractual, de modo que los trabajadores que intervengan o participen en cualquier etapa del proceso actúen con lealtad, rectitud y honestidad.

Principio de Eficacia. A través de este principio se mide el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación para cumplir con su misión, requiriendo adelantar procedimientos contractuales para obtener los resultados y metas con la colaboración de particulares. En el proceso de selección prevalecerá el derecho sustancial sobre el formal.

Principio de Economía. En los estudios previos o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable. Para este propósito se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección.

Principio de Imparcialidad. Consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en cuenta factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Principio de Publicidad. Este principio busca que la actividad contractual de la Corporación sea de conocimiento público mediante el empleo de tecnologías o medios electrónicos, para ello CAJASAI publicara en la página web www.cajasai.com los procesos contractuales cuya cuantía exceda de ciento cincuenta (150) S. M. L.M.V, así como las adendas y el resultado de las distintas etapas contractuales, en las oportunidades señaladas en el cronograma de los estudios previos.

Principio de Transparencia. Implica que toda la actividad contractual debe ser realizada por CAJASAI siguiendo los procedimientos establecidos en el manual de contratación, es decir de manera pública, objetiva e imparcial, para escoger de manera objetiva al proveedor de la Corporación que va a ejecutar el contrato.

Principio de Buena Fe. Contribuye a mantener la transparencia en las etapas del proceso contractual, este principio debe ser observado tanto por CAJASAI como por los oferentes o contratistas, presumiendo este comportamiento en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Principio de planeación. CAJASAI durante la etapa de planeación se encuentra obligada a realizar un análisis para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal y financiera estableciendo la

PA-GJ-M01		CORPORACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

conveniencia del objeto, elaborara los términos de referencia o estudios de conveniencia de acuerdo a la modalidad de contratación.

Principio del debido proceso. Las actuaciones administrativas deben adecuarse a las normas de procedimiento y competencia establecidas en la invitación a cotizar, en el manual de contratación, en los estatutos de la Corporación y en las normas aplicables a la materia, en especial las contenidas en la constitución política, con plena garantía de los derechos de defensa y contradicción.

Artículo 5. Divulgación. El manual de contratación de CAJASAI estará a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica y será divulgado a través de la página web www.cajasai.com y la intranet de la Corporación.

Artículo 6. Vigencia. El presente manual de contratación entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

Artículo 7. Capacidad para Contratar. Se encuentra facultado para contratar en nombre y representación de CAJASAI, el Director Administrativo debidamente autorizado cuando haya lugar por la Asamblea General de Afiliados, el Consejo Directivo de la Corporación, los estatutos y el Código de Buen Gobierno; el Director Administrativo es el representante legal y ordenador del gasto de CAJASAI.

Parágrafo. La capacidad para contratar podrá ser asumida por el Director Administrativo Suplente cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 8. Prohibición. De conformidad con lo señalado por el artículo 44 de la ley 21 de 1982, concordante con el numeral 19 del artículo 24 de la ley 789 de 2002, las Cajas de Compensación Familiar no podrán, salvo el pago del subsidio Familiar o en virtud de autorización expresa de la ley, facilitar, ceder, dar en préstamo o entregar a título o a precios subsidiados bienes o servicios a cualquier persona natural o jurídica.

Artículo 9. Autorizaciones. El Director Administrativo se encuentra autorizado para celebrar contratos en forma autónoma hasta por el monto equivalente a la cuantía señalada por la Asamblea General de Afiliados, cuando el contrato supere dicho monto, deberá obtener previamente autorización por parte del Consejo Directivo.

Parágrafo. CAJASAI no requerirá autorización previa de la Superintendencia del Subsidio familiar en los programas y proyectos aprobados por el Consejo Directivos, en virtud del fallo C- 429 de 2019 proferido por la Honorable Corte Constitucional el día 17 de Septiembre de 2019 en el cual se declaró INEXEQUIBLE la expresión "y aprobar o improbar toda clase de negociaciones de bienes inmuebles de su

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

propiedad" contenida en el literal g) del artículo 6° de la ley 25 de 1981, subrogado por el numeral 11 del artículo 7° del Decreto Ley 2150 de 1992, y así mismo se declaro INEXEQUIBLE la expresión "Los planes y programas antedichos serán sometidos al estudio y aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar", contenida en el numeral 2° del artículo 54° de la ley 21 de 1982.

Artículo 10. Deberes. Todos los trabajadores de CAJASAI que intervengan, autoricen, revisen, supervisen y en general participen en la celebración y ejecución de contratos en cualquier etapa del proceso contractual deberán dar cumplimiento con:

- a) Lo dispuesto en el presente manual y documentos complementarios del mismo.
- b) Lo contemplado en el Código de ética y buen gobierno.
- c) Las directrices y lineamientos determinados por las instancias pertinentes de la Corporación.
- d) Aprobar con su firma y dar visto bueno a las negociaciones y documentos contractuales que gestione, revise o autorice.

Parágrafo. El incumplimiento de los anteriores deberes, dará lugar a la aplicación de procesos disciplinarios, de conformidad con los procedimientos definidos por la Corporación.

Artículo 11. Inhabilidades e Incompatibilidades. De conformidad con lo contemplado en el decreto 2463 de 1981 y la ley 789 de 2002, los miembros del Consejo Directivo, Revisores Fiscales y trabajadores de las Cajas no podrán durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cesación en las mismas, en relación con CAJASAI:

- a) Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato o acto alguno.
- b) Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la Corporación a la cual sirven o han servido o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios.
- c) Prestar servicios profesionales
- d) Intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o adelantado durante su vinculación.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI <small>Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas</small>	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

- e) Quienes por hechos irregulares fueron responsables de dar por terminado algún contrato.

Las anteriores prohibiciones se extienden a las sociedades de personas, limitadas y de hecho de que el funcionario o su cónyuge hagan parte y a las anónimas y comanditarias por acciones en que conjunta o separadamente tengan más del 40% del capital social.

Artículo 12. Extensión de las inhabilidades e Incompatibilidades. El cónyuge, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de los trabajadores a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales trabajadores tengan asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada, quedan comprendidas dentro de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior.

Artículo 13. Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga ya sea en un proponente, proveedor o contratista, este deberá ceder a un tercero su participación dentro del proceso de selección o del contrato, según sea el caso, previa autorización de CAJASAI, si ello no fuera posible, se entenderá que en calidad de proponente renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo, en calidad de contratista.

Artículo 14. Excepciones al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades. De conformidad con el decreto 2463 de 1981 artículo 7, se exceptúa la aplicación del Régimen de inhabilidades e incompatibilidades cuando la contratación se realice por obligación legal o cuando el proveedor es exclusivo.

Artículo 15. Manejo de Conflicto de Intereses. Conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002, es deber del Representante Legal de la Corporación, informar al Consejo Directivo, aquellos casos en los cuales el o un administrador, miembro del Consejo Directivo, socio o asociado, Revisores Fiscales tenga parentesco hasta el 4 grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación:

- a) Los contratistas personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.
- b) Los socios, asociados o de personas jurídicas receptoras de recursos de capital de la entidad o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

CAPÍTULO II

En estos casos el Representante Legal o la persona que tenga uno de los vínculos anteriores deberá abstenerse de participar en los procesos de selección, contratación o auditoría y la entidad deberá celebrarlos siempre y cuando estos proponentes se encuentren en igualdad de condiciones con los demás oferentes o ser la mejor opción del mercado. Será causal de remoción del Consejo Directivo u órgano administrativo la violación a la presente disposición, incluyendo una inhabilidad para desempeñar esta clase de cargos por un término de 10 años.

- a) Contrato de prestación de servicios.
- b) Contrato de obra.
- c) Contrato de compra venta.
- d) Contrato de suministro.
- e) Contrato de consultoría.
- f) Contrato de arrendamiento.
- g) Contrato de comodato.

Artículo 17. Forma del Contrato. Los contratos que celebre CAJASAI constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre inmuebles y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir.

Artículo 18. Contenido del Contrato. Los contratos deberán contener estipulaciones que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en el presente manual de contratación, correspondan a su esencia y naturaleza. CAJASAI podrá celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requerirán el cumplimiento de los fines de la Corporación.

Los contratos deberán contener como mínimo las siguientes cláusulas: Objeto del contrato, valor y forma de pago, plazo, régimen jurídico aplicable, garantías cuando apliquen, causas de terminación anticipada, manejo de conflictos de interés, protección de datos personales, autorización tratamiento de datos personales, Responsabilidad de los pagos de seguridad social integral.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

CAPITULO II

DE LOS CONTRATOS

Artículo 16. Definición. Son actos por medio de los cuales una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, se encuentran previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo son definidos a continuación:

- a) Contrato de Prestación de Servicios.
- b) Contrato de Obra.
- c) Contrato de Compra venta.
- d) Contrato de Suministro.
- e) Contrato de Consultoría.
- f) Contrato de arrendamiento.
- g) Contrato de Comodato.

Artículo 17. Forma del Contrato. Los contratos que celebre CAJASAI constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre inmuebles y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir.

Artículo 18. Contenido del Contrato. Los contratos deberán contener estipulaciones que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en el presente manual de contratación, correspondan a su esencia y naturaleza. CAJASAI podrá celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requerirán el cumplimiento de los fines de la Corporación.

Los contratos deberán contener como mínimo las siguientes cláusulas: Objeto del contrato, valor y forma de pago, plazo, régimen jurídico aplicable, garantías cuando apliquen, causales de terminación anticipada, manejo de conflictos de interés, protección de datos personales, autorización tratamiento de datos personales, Responsabilidad de los pagos de seguridad social integral.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

Parágrafo Primero. En los contratos de prestación de servicios, contratos de suministro, contratos de obra, contratos de consultoría/interventoría, contratos de arrendamiento y en general todos los contratos que suscriba CAJASAI, podrá pactarse de manera excepcional:

Anticipo: CAJASAI podrá pactar la entrega de anticipos hasta por el 50% del valor del contrato y exigir la respectiva garantía.

Parágrafo Segundo. De manera excepcional podrá pactarse la entrega de anticipos en los convenios suscritos por la Corporación cualquiera que sea su naturaleza.

En todo caso se requería que el contratista constituya póliza de buen manejo del anticipo.

Artículo 19. Convenio: Documento suscrito entre CAJASAI y personas jurídicas sin ánimo de lucro o con entidades del orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal o adscritas a las mismas cuyo objeto es la realización de obras o la prestación de servicios sociales, deportivos, turísticos, recreacionales o culturales en beneficio de la comunidad. Las partes unen esfuerzos representados en dinero o en especie, así como la administración para la realización del objeto. Las partes se tienen como colaboradores entre sí para los fines del convenio.

La finalidad de un convenio no es el lucro con la realización de las actividades y obligaciones, de esta manera no quedan remanentes ni pérdidas para las partes involucradas.

Artículo 20. Alianzas Estratégicas: Documento suscrito entre CAJASAI con entidades privadas y/o públicas del orden internacional, nacional, departamental o municipal o adscritas a estos organismos cuyo objeto es hacer intermediación de un programa social previamente establecido.

Artículo 21. Ordenes Contractuales: Se realizaran ordenes contractuales cuando la cuantía de la negociación sea igual o inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las ordenes contractuales serán procedentes en los siguientes eventos:

- a) Compra venta o suministro
- b) Servicios

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

- c) Alquiler de espacios de carácter temporal que tengan como fin la realización de eventos recreativos
- d) Alquiler de bienes muebles
- e) Prestación de servicios sociales y/o recreativos que brinda la Caja.
- f) Mantenimiento o reparación de equipos.
- g) Obras, reparaciones y mantenimientos que no superen el monto indicado en este artículo.

Artículo 22. Orden de Compra: Es un documento que se utiliza para solicitar compras que necesite CAJASAI.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

CAPITULO III

PLANEACIÓN

Artículo 22. Definición: En esta etapa se establecen los trámites para el proceso

Artículo 21. Definición: La contratación deberá obedecer a una planeación y análisis técnico y económico a fin de determinar necesidades y conveniencia para cumplir con los fines de la Corporación.

Dentro de esta etapa, la dependencia (División, Jefatura o Coordinación) interesada en la ejecución de un proyecto en donde se haga necesaria la elaboración de un contrato, deberá solicitarlo a la Oficina Jurídica allegando los términos de referencia.

Parágrafo: Los términos de referencia son elaborados por cualquier empleado de la Caja de nivel técnico o profesional, revisado por el Jefe de la dependencia y aprobado por el ordenador del gasto.

Artículo 23 Modalidades de Contratación: La contratación de CAJASAI en cumplimiento de los principios que rigen el manual de contratación se encuentra sujeta a las siguientes modalidades:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Es una modalidad de selección de proveedores por medio del cual CAJASAI podrá celebrar un contrato de forma directa sin necesidad de recibir y evaluar varias propuestas o cotizaciones en la página web.

La contratación directa procede en los siguientes casos:

a) Para montos de contratos o convenios hasta de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

b) Contratos o convenios institucionales de cooperación celebrados con entidades estatales u otras Cajas de Compensación Familiar o entidades sin ánimo de lucro que reúnan las condiciones requeridas.

c) Cuando exista urgencia motivada: se considera que existe una situación de necesidad inminente o urgencia motivada, cuando para asegurar la calidad y continuidad del servicio es necesaria la realización de una obra, el suministro o

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI <small>Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas</small>	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

CAPITULO IV

ETAPA PRE CONTRACTUAL

Artículo 22. Definición: En esta etapa se establecen los trámites para el proceso de selección de acuerdo a la modalidad del contrato y a las cuantías, en esta etapa el interesado en la ejecución del proyecto en concordancia con la oficina jurídica deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Definir la modalidad de contratación que se adelanta para la elección del contratista.
- b) Establecer las condiciones económicas del contrato, la forma de pago, duración y las garantías requeridas según sea el caso.
- c) Definir los criterios de selección del proveedor y/o contratista, requisitos habilitantes y de calificación que son los que definen la idoneidad y experiencia del contratista.

Artículo 23 Modalidades de Contratación: La contratación de CAJASAI en cumplimiento de los principios que rigen el manual de contratación se encuentra sujeta a las siguientes modalidades:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Es una modalidad de selección de proveedores por medio del cual CAJASAI podrá celebrar un contrato de forma directa sin necesidad de recibir y evaluar varias propuestas o cotizaciones ni publicación en la página web.

La contratación directa procede en los siguientes casos:

- a) Para montos de contratos o convenios hasta de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (SMLMV)
- b) Contratos o convenios interinstitucionales de cooperación celebrados con entidades estatales u otras Cajas de Compensación Familiar o entidades sin ánimo de lucro que reúnan las condiciones requeridas.
- c) Cuando exista urgencia motivada: se considera que existe una situación de necesidad inminente o urgencia motivada, cuando para asegurar la calidad y continuidad del servicio es necesaria la realización de una obra, el suministro o

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas
Versión No:	1,1		

compra venta de bienes o la prestación de servicios de manera inmediata que no permita adelantar los trámites de la contratación. En este caso el supervisor del contrato deberá dejar una constancia escrita en la que justifique la necesidad inminente o la circunstancia urgente.

- d) **Contratos intuito personae:** Son contratos que se celebran en consideración a las calidades personales de la otra parte, siempre que las especiales condiciones profesionales o personales del contratista le agreguen un valor especial al resultado que del contrato se espera. En estos casos no será necesario adelantar un proceso de selección, sino que se podrá celebrar el contrato con la persona que acredite las condiciones o calidades que se esperan con el contrato.
- e) En razón de circunstancias especiales de oportunidad de mercado, confidencialidad o de estrategia de negocio.
- f) Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o propiedad industrial, o es el proveedor exclusivo.
- g) Mantenimiento y soporte de bienes que deba ser realizado por el proveedor de los mismos.
- h) Compra y/o arrendamiento de bienes inmuebles
- i) Cuando CAJASAI actúa como contratista, operador, usuario o proveedor de bienes y servicios.
- j) Contratos de colaboración, convenios, asociación, participación o alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas.
- k) Contratos o acuerdos laborales.
- l) Contratación de servicios públicos.
- m) Constitución de hipotecas o prendas a favor de la Corporación.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

LICITACION DE OFERTAS

Es una modalidad de selección de proveedores mediante convocatoria, cuyo valor sea mayor a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad, transparencia, buena fe, planeación y debido proceso.

Toda Licitación de Ofertas requiere realizar estudios de conveniencia.

El procedimiento aplicable a la etapa contractual en una Licitación de Ofertas se encuentra establecido en el procedimiento PA-GJ-P01 CONTRATACION, el cual se encuentra publicado en la intranet de la corporación.

Artículo 24. Comité de Compras: El Comité de Compras en CAJASAI está conformado por:

- El Asesor Jurídico, quien asume las funciones de Secretario Técnico. (con voz y voto).
- Profesional Universitario de Planeación. (con voz y voto).
- Profesional Universitario de presupuesto. (con voz y voto).
- Técnico Administrativo de Bienes, Servicios e Infraestructura. (con voz y sin voto).

Artículo 25. Funciones del Comité: Es un comité de trabajo que emite conceptos técnicos sobre la adjudicación de un contrato al ordenador del gasto, después de evaluar los proveedores proponentes.

Artículo 26. Adjudicación del Contrato: La adjudicación del contrato y/o convenio se hará en forma directa después de la evaluación y recomendación del proponente realizada por el Comité de Compras de la Caja, quién escogerá la propuesta que cumpla con el lleno de los requisitos y la mejor oferta que satisfaga las necesidades de la entidad; y éste mediante comunicado interno dirigido a la oficina jurídica para que proyecte la minuta del contrato, quién a su vez publicará en la página web de la Caja, la decisión sobre la adjudicación del contrato. La entidad comunicara la decisión a todos los oferentes participantes.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas
Versión No:	1,1		

CAPITULO V

ETAPA CONTRACTUAL

Artículo 27. Se encuentra comprendida entre la suscripción del contrato hasta la liquidación de este.

Revisión y elaboración de documentos de contratación: Presentada la documentación, la Oficina Jurídica deberá revisarla y elaborar los contratos conforme a los requisitos exigidos y la información suministrada por el área que solicita el contrato.

Los documentos requeridos para la elaboración de los contratos se encuentran definidos en los formatos PA-GJ-F01 lista de chequeo requisitos de contratación directa y en el formato PA-GJ-F02 lista de chequeo requisitos para licitación según sea el caso, los cuales se encuentra publicados en la intranet de la corporación.

Artículo 28. Ejecución del Contrato: para que el contrato pueda ejecutarse es indispensable que se agoten las siguientes instancias:

- a) **Aprobación de la garantía presentada por el contratista cuando haya lugar:** Antes de iniciar el contrato, en caso de haber solicitado la constitución de garantía, el jefe de la oficina jurídica aprobará la garantía verificando los amparos requeridos.
- b) **Suscripción del acta de inicio del contrato:** Documento suscrito entre el Supervisor y/o interventor y contratista, en el cual se registra la fecha del inicio de las actividades en virtud de un contrato.

Artículo 29. Garantías contractuales: Una vez analizada la conveniencia de la contratación, deberá revisarse la adecuada transferencia de riesgos a terceros y los inherentes a la ejecución del contrato, estableciendo las garantías y el porcentaje de cobertura que le serán exigidas al contratista durante la vigencia del contrato.

Artículo 30. Clase de garantías: Los oferentes y contratistas podrán otorgar cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza ante una compañía de seguros debidamente autorizada para ello.
- b) Garantía bancaria.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
Versión No:	1,1			

- c) Cualquier otro mecanismo de obertura de riesgos que se estipule en el contrato (títulos como pagaré o hipoteca).

El porcentaje y vigencia de las garantías serán definidas a criterio del jefe de la oficina jurídica teniendo en cuenta como mínimo los siguientes:

Garantías	Porcentaje mínimo a asegurar	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Se mantendrá vigente durante el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	10% del valor del contrato	Se mantendrá vigente durante el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Se mantendrá vigente durante el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros	10% del valor del contrato	Se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Se mantendrá vigente durante el término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	10% del valor del contrato	Se mantendrá vigente durante el termino de duración del contrato cinco (5) años mas
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Se mantendrá vigente durante noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta

Las garantías serán solicitadas por la Corporación en los siguientes casos:

- Cuando se pacte la entrega de anticipos por parte de la Corporación en contratos de prestación de servicios, suministro, obras, consultoría/interventoría y de arrendamiento.
- Una vez pactada la entrega de anticipos en convenios suscritos por la Corporación cualquiera que sea su naturaleza.
- En los contratos de obra que implique construcción de obra nueva se solicitará la garantía de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones sociales y estabilidad de la obra.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

Artículo 31. No obligatoriedad de las garantías: En los contratos de prestación de servicios no se requerirá la constitución de garantías, en los demás contratos CAJASAI podrá solicitarlas de acuerdo al objeto contractual, la actividad comercial y las obligaciones que asumirá el contratista.

Artículo 32. Garantías en contratos de cuantía indeterminada: En los contratos de cuantía indeterminada, si el supervisor determina la necesidad de solicitar pólizas, deberá establecer un monto determinado para cubrimiento del amparo.

Artículo 33. Situaciones durante la ejecución del contrato: Dentro de la ejecución de un contrato pueden presentarse situaciones que impliquen modificaciones del mismo y estas deben ser concertadas entre las partes, dentro de las modificaciones se puede encontrar la adición, prórroga, cesión, suspensión, liquidación anticipada por mutuo acuerdo.

Artículo 34. Supervisión de Contratos: Todo contrato debe tener un supervisor o interventor designado por el Director Administrativo. Las responsabilidades de un supervisor o interventor son:

- a) Aplicar el procedimiento evaluación de proveedores al finalizar el contrato.
- b) Servir de interlocutor entre CAJASAI y el proveedor de bienes, servicios u obras.
- c) Vigilar la ejecución del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.
- d) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados.
- e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- f) Solicitar las modificaciones, adiciones y liquidación del contrato.
- g) Verificar el pago de seguridad social o aportes parafiscales por parte del proveedor.
- h) Suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación del contrato.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

El Director Administrativo podrá supervisar contratos directamente de cualquier modalidad.

Los supervisores de contratos deberán ejercer control y seguimiento a los contratos para que cumplan en todos sus términos y se mantengan las pólizas actualizadas en cuanto al valor como en la vigencia.

El supervisor del contrato es el encargado de vigilar la ejecución de los contratos o de las ordenes contractuales, revisará la factura o cuenta de cobro realizada por el proveedor, por las sumas que deban pagarse.

- a) Aplicar el procedimiento evaluación de proveedores al finalizar el contrato.
- b) Servir de interlocutor entre CAJASAI y el proveedor de bienes, servicios u obras.
- c) Vigilar la ejecución del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.
- d) Verificar la prestación y recibir a satisfacción de los servicios contratados.
- e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- f) Solicitar las modificaciones, adiciones y liquidación del contrato.
- g) Verificar el pago de seguridad social o seguros parafiscales por parte del proveedor.
- h) Suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación del contrato.

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas	
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
Versión No:	1,1				

CAPITULO VI
ETAPA POSTCONTRACTUAL

Artículo 35. Esta etapa incluye todas las actuaciones posteriores al vencimiento del término contractual o al acto que da por terminado el mismo de manera anticipada, se inicia con el contrato y termina con la liquidación del mismo.

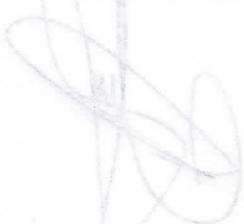
Artículo 36. Liquidación: Las partes contratantes realizan una revisión a las obligaciones contraídas por cada una de ellas para declararse a paz y salvo.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las controversias y declararse a paz y salvo, en esta etapa también se podrá acordar entre las partes ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Artículo 37. Clases de Liquidación: La liquidación de los contratos podrá ser de mutuo acuerdo o unilateral por parte de la Corporación.

a) **Liquidación de mutuo acuerdo:** La liquidación de mutuo acuerdo de los contratos será realizada por la Oficina Jurídica dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo mediante acta suscrita por el contratante, contratista y el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de obras civiles, la liquidación será realizada por el interventor contratado para tal fin.

b) **Liquidación Unilateral:** En los casos en que el contratista no se presente a la liquidación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, CAJASAI tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el literal anterior.

APROBÓ	REVISÓ	ELABORÓ
 ANTONIO F. VOZBLON POMARE Presidente Consejo Directivo	 ARNOVIS TAVARA WILCHES Director Administrativo	 GULERMINA SALCEDO LEIVER Jefe Oficina Jurídica
 SHERA SHANDIRA PALACIO DAVIS Secretario Consejo Directivo		

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN		
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Idas
Versión No:	1,1			

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

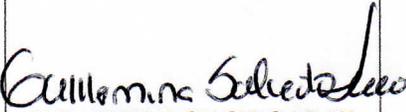
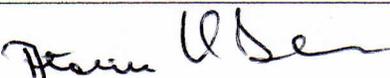
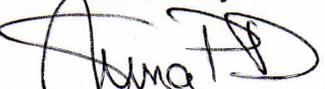
Artículo 38. Interpretación: La Oficina Jurídica será la encargada de impartir conceptos y generar las aclaraciones que se requieran en relación a las disposiciones del manual de contratación.

Artículo 39. Situaciones no Previstas: En los casos no previstos en el presente manual o en caso de vacíos normativos se recurrirá a la aplicación del derecho privado o de las disposiciones que regulan la materia.

Artículo 40. Vigencia: El presente manual de contratación entrará en vigencia a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2019, fecha de aprobación por parte del Consejo Directivo, conforme a lo consignado en el acta 009 y así mismo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DE CAMBIO
13-10-2004	0	Primera Versión
18-09-2019	1	Se modificó el manual teniendo en cuenta la nueva estructura de CAJASAI Se incluyeron los valores Corporativos Se definió cada uno de los principios que rigen la contratación. Se incluyó prohibiciones a las Cajas de Compensación Familiar conforme a la ley 21 de 1982 y 789 de 2002 y los deberes de los trabajadores, inhabilidades e incompatibilidades Se incluyó la definición de contratos y contenido Manejo de anticipos en contratos División del manual por etapas Modalidades de contratación Se modificó la cuantía para contratación directa Se incluyeron causales nuevas para contratación directa Se modificó la cuantía para contratación por licitación de ofertas Se incluyó funciones y composición de comité de compras Se incluyó clases de garantías - procedencia de la constitución de las mismas Se modificó termino de la liquidación de contratos
27-04-2021	1,1	Se modificó el parágrafo del artículo 9 Se modificó el artículo 21 incluyendo los literales f) y g) Se modificó el título del capítulo IV- Etapa pre contractual

Aprobado acta número 009 del 18 de septiembre de 2019
Modificaciones aprobadas mediante acta No. 005 del 27 de abril de 2021

CONTROL DE APROBACIÓN		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 GUILLERMINA SALCEDO LEVER Jefe Oficina Jurídica	 ARNOVIS TAVERA WILCHES Director Administrativo	 ANTONIO F. VONBLON POMARE Presidente Consejo Directivo  SHENA SHANDIRA PALACIO DAVIS Secretario Consejo Directivo

PA-GJ-M01		MANUAL DE CONTRATACIÓN	 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas
Vigencia:	27-04-2021	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
Versión No:	1,1		